



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES: RECURSOS RECAUDADOS Y PARTICIPACIONES ESTATALES

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN (SA)
PERIODO REVISADO: 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS							
1	1	Póliza D00053	03/07/2025	INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y PAGOS RESPECTIVOS Pago del segundo avaluo comercial del inmueble denominado lote dos de la fracción de la Ex-Hacienda de San Martín Notario ubicado en el Municipio de Huamantla	75,690.00		De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl , correspondientes al periodo comprendido del 01 al 31 de julio del ejercicio 2025, mismas que fueron requeridas mediante oficio DAEE/560/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, y recibidas a través del oficio FCIX/528/25 de fecha 11 de noviembre de 2025, se detectó que incumplieron las disposiciones normativas para procedimientos de adjudicación por el pago de un avalúo comercial del inmueble denominado lote dos de la fracción de la Ex Hacienda de San Martín Notario ubicado en el municipio de Huamantla, por un importe de \$75,690.00 , efectuado mediante transferencia electrónica de fondos con clave de rastreo 8846APR1202507034218352542 de fecha 03 de julio de 2025, de la cuenta bancaria *****7999 aperturada en la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A, operación amparada mediante comprobante fiscal digital por internet de folio fiscal D0E4FDC0-72C2-458D-8B61-E12F0B220698 expedido por el proveedor Andrés Vásquez Muñoz con fecha 22 de julio de 2025, en virtud de que el Fideicomiso realizó la adquisición del servicios de manera directa, sin ser adjudicado a través de la Oficialía Mayor de Gobierno , incumpliendo con lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno del Estado de Tlaxcala, mismos que señalan que, la Oficialía Mayor de Gobierno es la única facultada y autorizada para realizar cualquier procedimiento de adjudicación o contratación contenido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, por ende se estipula la abstención de las Dependencias y Entidades de realizar cualquier compra o contratación de manera directa, misma que no les será reconocida o regularizada para trámite de pago, quedando bajo la responsabilidad de quien la haya realizado.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, 7, 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, 139 y 152 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, 13 fracción III, incisos a, c, y d del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa y Numerales IV. Responsables, primer párrafo, VII.7 de las adjudicaciones directas por las entidades, XVII.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno del Estado de Tlaxcala.				
1 TOTAL DE OBSERVACIONES.							